

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

MISIÓN:

Gobierno municipal que tiene por objetivo el desarrollo de los intereses locales en el marco de la justicia.

RESOLUCIÓN IM Nº 38 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCESO MENOR CUANTIA NACIONAL -MCN- DENOMINADO ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL, PAC ID.N° 460.214.

Puerto Pinasco, 14 de enero del 2025.

VISTO: La Nota presentada por el director de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria del proceso de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario realizar la convocatoria de referencia atendiendo las necesidades de la Institución y los programas y proyectos vinculados a los objetivos y metas trazados para el presente ejercicio fiscal.

QUE, el Art. 45 de la Ley N°7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que la Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación.

QUE, la ejecución de este rubro dentro del Presupuesto General Municipal de Gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el rubro de **361-30-11**; **361-30-01** respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto;

Que, el Art. 166 de la Constitución Nacional y el Art. 5 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", consagran la autonomía política, administrativa y normativa de las Municipalidades, POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO PINASCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y la convocatoria del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) denominado "Adquisición de Combustibles para uso Institucional".

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites para la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como responder consultas, realizar adendas y demás procedimientos que requiera este proceso.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sría. General

Lic. Juan Al Ojeda Secretario General Municipalidad da Pto. Pinasco Intendencia

My Daraguay o / Moal Estigarribia



MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

MISIÓN:

Gobierno municipal que tiene por objetivo el desarrollo de los intereses locales en el marco de la justicia.

RESOLUCIÓN I.M. N° 06 /2024

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE SUMINITRO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO ESTABLECIDO POR LA LEY №7021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Puerto Pinasco, 25 de enero de 2024

<u>VISTO:</u> La Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal"; La Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 9823/23; y;

CONSIDERANDO: Que, la ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su art. 8º establece que los Organismos y Entidades del Estado deben crear un Comité de Suministro Público (CSP) como instancia de coordinación y órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato.

Que, el Artículo 7° de la misma Ley N° 7021/22 establece que son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público: a) El Ministerio de Hacienda. b) La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. c) El Comité de Suministros Públicos. d) Las Unidades Operativas de Contratación. e) Administradores de contratos o las Unidades de Ejecución de Proyecto. f) Los demás responsables definidos en la reglamentación de la presente ley. El Decreto reglamentario incluye entre los responsables a las Máximas Autoridades Institucionales.

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 7021/22 establece textualmente: Comité de Suministro Público. Es el organo encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados ebtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca cada cada una de las etapas que abarca cada cada una de las etapas que abarca narmas de organización de las instituciones públicos, independientemente de la denominación dada en las narmas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contratación. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública.

Que, el art. 8 del Decreto Nº9823/23 que Reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que el Comité de Suministro Públicos deberá ser conformado por acto administrativo de la máxima autoridad institucional y se integrará con los titulares de las dependencias establecidas en el art. 8º de la ley, que serán solidariamente responsables de la coordinación de las diferentes etapas de la CISP (Cadena Integrada de Suministro Público).

Juan A. Orda

Av Daraguay o / Moal Ectigarribia

1 + 1707 637



MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

MISIÓN:

Gobierno municipal que tiene por objetivo el desarrollo de los intereses locales en el marco de la justicia.

Que, además, la citada normativa establece que la máxima autoridad institucional establecerá los mecanismos internos de funcionamiento del CSP de la Municipalidad de Puerto Pinasco.

Que, atendiendo a las disposiciones señaladas, resulta necesaria la creación del Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Puerto Pinasco.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Puerto Pinasco

RESUELVE:

- Art. 1° CONSTITUIR el Comité de Suministro Público (CSP) de la Municipalidad de Puerto Pinasco, de conformidad al art. 8º de la Ley Nº 7021/22 "De Sumisito y Contrataciones Públicas", como ámbito de coordinación de las diferentes etapas de la Cadena Integrada de Suministros Públicos, el cual estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:
- a) Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Departamento de Presupuesto.
- c) Departamento de Contabilidad.
- d) Departamento de Patrimonio.
- e) Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- f) Los Administradores de los Contratos.
- g) Un Representante de La dependencia encargada de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas.
- Un Representante del área destinataria o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra.
- **Art. 2° ESTABLECER** de conformidad a la Ley Nº7.021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que el presente comité sea liderado por el titular de la dependencia encargada de la Administración Financiera de la Municipalidad de Puerto Pinasco.
- **Art. 3° DISPONER** que el CSP propondrá de conformidad a la Reglamentación pertinente emanada del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Contrataciones Pública el Reglamento Interno de Funcionamiento para su aprobación a la Máxima Autoridad Institucional.
- Art. 4° DISPONER que la presente resolución sea comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y los titulares de las dependencias designadas, los cuales deberán fijar su primera reunión en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Secretario General Nunicipalidad de Pto. Pinasco Intendencia R. Recalde Z

Av Darzousy a /-Moal Fetigarribia

1 *****